

RAD. 2023-00001
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DE EXPROPIACIÓN.

DEMANDANTE: DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI);
DEMANDADOS: HAYDEE RICCIOLI DE SAUME Y otros

ASUNTO

Ingres a al despacho la presente demanda declarativa de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra HAYDEE RICCIOLI DE SAUME Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO Y SESIN DE SAUMETH ELIZABETH para su admisión.

Examinada la demanda no cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 y 399 del CGP, pues se llama al juicio a esta judicatura que, no es sujeto de derecho, ni tampoco tiene un derecho real sobre el bien a expropiar, por lo que es del caso inadmitir la demanda, ordenándose corrija la misma, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **INADMITIR** la demanda declarativa de expropiación promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra HAYDEE RICCIOLI DE SAUME Y OTROS, por las razones expuesta en la parte motiva.
- 2.- **Désele a** la parte interesada el término de cinco (5) días para que corrija su demanda en los términos del artículo 90 del CGP, so pena de rechazo.
- 3 .- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO.- según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA

Fijado por el ESTADO No. 030 en la secretaria, hoy
tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las
08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC